



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 102 DE 27 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.**

*La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en especial las conferidas por la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF y la Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020 proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,*

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución No 1934 del 27 de octubre de 2005, se constituyó en deudor del ICBF a MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS identificado/a con CC/NIT. 860.066.257-1, por concepto de aportes parafiscales del tres por ciento (3%) dejados de pagar durante los periodos comprendidos entre del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, del 01 de enero de 2005 al 31 de agosto de 2005 por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$18.921.885) prueba a (folio 5 del cuaderno 1).

Que dicha resolución quedó debidamente ejecutoriada el día 11 enero de 2006 (folio 10 del cuaderno 1).

Que mediante Auto del 11 de diciembre de 2006, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del ICBF avocó conocimiento del proceso con cargo a MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, identificado/a con CC/NIT. 860.066.257-1 (folio 28 al 29 del cuaderno 1).

Que por Resolución No. 00061 de 16 de enero de 2007 la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del ICBF libró mandamiento de pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$18.921.885) para el cobro de la citada resolución de determinación de la obligación. (folio 30 al 33 del cuaderno 1).

Que la notificación del mandamiento de pago se surtió personalmente el 06 de junio de 2007 (folio 155 del cuaderno 1).

11-34200-40-6

**RESOLUCIÓN No. 102 DE 27 OCT. 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.**

Que mediante Auto de 06 de diciembre de 2007 se ordenó decretar las medidas previas cautelares a MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, identificado/a con CC/NIT. 860.066.257-1, enviando oficios a la oficina de instrumentos públicos, zona sur, ordenando el embargo de las cuenta bancarias del banco BBVA, Bogotá, Bancafé, Agrario, Bancolombia con las respectivas respuestas, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTIN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$28.921.885). **(folios 855 al 857, del folio 858 al 883 del cuaderno 1 de medidas cautelares).**

Que la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del ICBF el 14 de febrero de 2007 requirió información del deudor a las diferentes entidades nacionales, como son la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, Zona centro, Zona Norte, Ministerio de Transporte y Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Dian y las entidades bancarias: banco unión colombiano, bancolombia, bansuperior, BBVA, citibank, bancafe, banco agrario, AVVillas, Caja Social, conavi **(folios 34 al 167 del cuaderno 1).**

Que la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del ICBF ordenó (i) seguir adelante con la ejecución; (ii) embargar y secuestrar bienes propiedad del ejecutado/a; (iii) condenar al pago de los gastos procesales; y (iv) practicar la liquidación del crédito, ello mediante Resolución No. 0761 del 04 de noviembre de 2009 **(folios 298 del cuaderno 2)**; cuya notificación se realizó mediante correo certificado de fecha 06 de mayo de 2010 **(folio 302 del cuaderno 2).**

Que en cumplimiento de la Resolución No. 0761 del 04 de noviembre de 2009, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del ICBF efectuó la liquidación del crédito mediante Auto del 23 de mayo de 2013 **(folios 476 al 479 del cuaderno 3)**, el cual fue notificado mediante correo certificado de fecha 06 de agosto de 2013 **(folio 485 del cuaderno 3).**

Que mediante Auto del 02 de abril de 2019 la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del ICBF aprobó la liquidación del crédito **(folio 780 al 782 del cuaderno 5).**

Que mediante comunicaciones calendadas del 09 junio de 2008, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del ICBF adelantó una breve investigación de bienes, oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, zona norte y zona sur, a la Secretaría de Tránsito

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **102** DE 27 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.**

de Bogotá, al ministerio de transporte, al banco Agrario, al banco BBVA, al banco citibank, HSBC, bansuperior, banco de bogotá, davivienda, colpatria, colmena, caja social, bancolombia, occidente, megabanco, granahorrar con las repuestas recibidas por el despacho. **(folios del 171 al 255 del cuaderno 1 y 2).**

Que la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del ICBF ordenó una investigación de bienes desde febrero de 2009 en virtud del cual, se expidieron oficios enviados a la oficina de Instrumentos Públicos y la Cámara de Comercio de Bogotá. **(folio 261 al 270 y del 272 al 273 del cuaderno 2)**

Que con ocasión de las medidas cautelares decretadas, fueron ingresados unos dineros a favor del ICBF como consta en el histórico de pagos por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE **(\$13.252.995)** **(folios 860 del cuaderno 5).**

Que el 15 de marzo de 2011, cumpliendo con una nueva investigación de bienes del deudor, se realizó consulta en el aplicativo CIFIN, página de la Super Sociedades, se ofició a la cámara de comercio de Bogotá con el fin de ubicar haberes que pudieren ser garantía del pago de la obligación. **(folios 318 al 320, del folio 321 al 323, folio 328 y folios 330 al 343 del cuaderno 2).**

Que mediante oficio de 16 de mayo de 2011 se envió invitación de pago con beneficio de Ley 1430 de 2010, informando que el deudor podía acogerse al beneficio para cancelar su obligación para con el ICBF **(folio 329 del cuaderno 2).**

Que en el mes de enero de 2012, el despacho ordenó investigación de bienes del deudor enviando los respectivos oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, zona norte y zona sur, al ministerio de transporte, a Servicios Integrales Para la movilidad de Bogotá SIM, al Banco Agrario, al Banco BBVA, al Banco Citibank, HSBC, Bansuperior, Banco de Bogotá, Davivienda, Popular, Colpatria, Colmena, Caja Social, Bancolombia, occidente, megabanco, Gran ahorrar, a la Cámara de Comercio de Bogotá y consulta en la plataforma CIFIN **(folio 345 al 414, del folio 424 al 425 del cuaderno 2 y 3).**



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **102** DE **27** OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.**

Que mediante oficio de 12 de marzo de 2013 se envió invitación de pago con beneficio de Ley 1607 de 2012, informando que el deudor podía acogerse al beneficio para cancelar su obligación para con el ICBF. **(folio 457 del cuaderno 3).**

Que mediante oficio de 05 de septiembre de 2013, la Funcionaria Ejecutora remitió comunicación a MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, identificado/a con CC/NIT. 860.066.257-1, a fin de comparecer a las instalaciones de la Regional Bogotá a cancelar la obligación para con el ICBF **(folio 505 del cuaderno 3).**

Que nuevamente el mes de marzo de 2013, la Funcionaria Ejecutora indagó en la aplicación RUES prueba a **(folios 452 al 456 del cuaderno 3)** y mediante Auto de 25 de Julio de 2013 ordenó y realizó una investigación de bienes, en cuyo cumplimiento se verificó la plataforma CIFIN **(folio 466 al 469 del cuaderno 3)**. Así mismo se enviaron los oficios a la oficina de Instrumentos Públicos, ministerio de Transporte, Servicios Integrales para la Movilidad, se consultó la Ventanilla Única de Registro-VUR como obra a **(folios del folio 480 al 484, del folio 498 al 503 del cuaderno 3).**

Que mediante Auto de 18 de septiembre de 2013 se ordenó una nueva investigación de bienes con el fin de determinar activos que pueda tener el deudor, al igual que se enviaron los oficios al Ministerio de Transporte, a Servicios Integrales para la Movilidad SIM, oficina de instrumentos públicos zona norte, centro, sur, supernotariado y registro, del **(folio 506 al 522, y del folio 524 al 527 del cuaderno 3).**

Que dentro de las investigaciones de bienes y/o productos bancarios, se realizó consulta en el aplicativo CIFIN en el mes de febrero de 2014 prueba a **(folios 549 al 550 del cuaderno 3)**, posteriormente se expidió el Auto de 26 de marzo de 2014 que ordena investigación de bienes enviado los oficios a las entidades bancarias como son: banco BCSC, banco pichincha, Cámara de Comercio de Bogotá, Banco Falabella, oficina de Instrumentos públicos, zona sur, banco agrario, AWWILLAS, HSBC, bancolombia, BBVA, occidente, popular, caja social, Corpbanca-santander **(folio 555 del cuaderno 3 al 611 del cuaderno 4).**



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **102** DE **27 OCT 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.**

Que mediante oficio de 23 de febrero de 2015 se envió invitación de pago con beneficio de Ley 1739 de 2014, informando que el deudor podía acogerse al beneficio para cancelar su obligación para con el ICBF. (folio 618 del cuaderno 4).

Que nuevamente mediante Auto de 28 de mayo de 2015 se ordenó y realizó una investigación de bienes, en cuyo cumplimiento se indagó en la aplicación RUES, plataforma CIFIN, al igual que se ofició a la Cámara de Comercio de Bogotá, al ministerio de transporte, Servicios para la Movilidad SIM, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, zona norte y zona sur, a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco Citibank, HSBC, Bansuperior, banco de Bogotá, Davivienda, Colpatría, Colmena, Caja Social, Bancolombia, occidente, megabanco y Gran ahorrar y entidades prestadoras de servicios médicos, con las respectivas respuestas como obra a (folio 619 al 700 y del folio 704 al 706 del cuaderno 4).

Que dando continuación a la investigación de bienes y productos bancarios, se realizó consulta en el aplicativo CIFIN en el mes de mayo de 2017, mes de agosto de 2017, consulta en el RUES y Super Notariado, sin resultados satisfactorios como obra a (folio 726 al 736 del cuaderno 4).

Que mediante Auto de 17 de septiembre de 2019 se ordenó una nueva investigación de bienes, enviando los correspondientes oficios a las entidades bancarias como son: banco de Bogotá, banco Davivienda, Colpatría, popular, agrario, BBVA, AVELLANS, ITAÚ, Coomeva, Caja Social, entre otros, con las respectivas respuestas siendo la última investigación de bienes en el mes de septiembre de 2021 (folio 794 al 841 y folios 847, 855 al 858 del cuaderno 5).

Es de señalar por parte de este despacho, que la Funcionaria Ejecutora desarrollaba concomitantemente la Coordinación del Grupo Jurídico en la cual, entre otras adelantaba actividades de Contratación, supervisión de contratos, revisión de actos administrativos de competencia de la Dirección de la Regional Bogotá, situación que perduró hasta el año 2017 en el cual se expidió la Resolución 8939 del 28 de septiembre del 2017, que creó el Grupo de contratación para mejorar la gestión administrativa dada la complejidad de los asuntos y volúmenes de trabajo que manejaba únicamente el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá.

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **102** DE **27** OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.**

Que se mediante la expedición de la certificación de deuda del deudor/a MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS identificado/a con CC/NIT No 860.066.257-1 se allegó la respectiva certificación por un capital total de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$18.835.139). (folio 862 del cuaderno 5).

Que en el curso del proceso no se cuenta con títulos de depósito judicial pendientes por aplicar, así como tampoco reportes de la Dirección Financiera que vinculen títulos de depósito judicial provenientes del Banco Agrario.

Que en el presente proceso se han adelantado todas y cada una de las etapas procesales; así mismo, se llevó a cabo una reiterada y exhaustiva investigación de bienes, sin que se haya obtenido el pago total de la obligación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 445 de 2017 *“Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional”*, con el fin de que las entidades de orden nacional que tienen cartera de imposible recaudo, adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros reflejen en forma fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional, siempre que se cumpla con alguna de las siguientes causales contenidas en el artículo 2.5.6.3.: a) prescripción; b) caducidad de la acción; c) pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen; d) inexistencia probada del deudor a su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro; y e) cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 817 del Estatuto Tributario y 57-1 de la Resolución No. 5003 de 2020 del ICBF, el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años, contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que puede ser

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 102 DE 27 OCT 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.**

interrumpido por la notificación, en debida forma, del mandamiento de pago, según lo establece el artículo 818 del Estatuto Tributario y el artículo 57-1 de la Resolución No. 5003 de 2020.

Que de conformidad con la información que obra en el expediente, el mandamiento de pago de 16 de enero de 2007 fue notificado el día 06 de junio de 2007, comenzando el conteo del término de los cinco (5) años a partir del día siguiente a la fecha de notificación, esto es, desde el 06 de junio de 2007; así, atendiendo el tiempo que ha transcurrido desde esta última fecha, se cuentan a hoy más de cinco (5) años, razón por la cual las obligaciones a cargo del deudor/a MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, identificado/a con CC/NIT. 860.066.257-1 se encuentran prescritas, ello conforme lo establecen los artículos 817 del Estatuto Tributario y 57-1 de la Resolución No. 5003 de 2020.

Que mediante concepto No. 52 DE 30 DE AGOSTO 2019 expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la sede de la Dirección General, precisó lo siguiente:

*[...] “De la lectura de los artículos 817 y 818 del E.T. se desprende que la obligación de la Administración no solo es iniciar la acción de cobro coactivo dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se hizo exigible la obligación, sino que, una vez iniciada, debe culminarla en ese término, so pena de que los actos que expida después de expirado el término*

*queden viciados por falta de competencia temporal. Para estos efectos, advirtió que detrás del término de prescripción de la acción de cobro coactivo hay poderosas razones de seguridad jurídica tanto para la Administración como para los contribuyentes. Para la Administración, porque debe existir siempre un momento definitivo en el que se consoliden los actos administrativos que expide en el procedimiento de cobro coactivo. Y, para los contribuyentes, porque la acción de cobro no puede extenderse indefinidamente en el tiempo. Del mismo modo, la Sala ha establecido que la Administración debe llegar al proceso de cobro coactivo para obtener en forma forzada el pago de las obligaciones que voluntariamente no ha realizado el deudor.”*

*Así mismo, en sentencia del 10 de abril de 2014[7], el Consejo de Estado se pronunció frente a la ocurrencia de la interrupción del fenómeno de la prescripción, para lo cual enfatizó en que, incluso tratándose de facilidades de pago, no es posible justificar la inactividad de la administración en el cobro de las obligaciones durante un término superior a los cinco años, de acuerdo con lo cual manifiesta: [...](negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que la Contraloría General de la República expidió el informe AF-CGR-2019-1, comunicado el 17 de junio de 2019, mediante el cual puso en evidencia la sobreestimación de la cartera de la entidad, con motivo de lo cual se adquirieron los compromisos por parte del Grupo de Jurisdicción



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 102 DE 27 OCT 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.**

Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica a través del plan de mejoramiento, consistente en efectuar las diligencias tendientes a sanear contablemente la cartera de la entidad, para lo cual se estableció, entre otras, declarar la prescripción de los procesos en los que se encuentren probadas las circunstancias de su acontecimiento.

Que conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-666 de 2000, M. P. José Gregorio Hernández Galindo, “la finalidad de la jurisdicción coactiva consiste en recaudar en forma rápida las deudas a favor de las entidades públicas, para así poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales”, motivo por el cual en el transcurso del término de prescripción el Grupo de Jurisdicción Coactiva propendió por obtener el pago total de la obligación constituida a su favor y cumplido éste término, y agotadas todas las instancias posibles por lograr el recaudo como en el presente caso, es procedente de oficio expedir el acto administrativo que permita la depuración contable de la cartera, al encontrarse configurada la prescripción de que trata la Resolución 5003 de 20 “Por la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF”, el Decreto 445 de 2017 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** en el proceso de cobro coactivo adelantado contra MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, identificado/a con CC/NIT 860.066.257-1, por concepto de aportes parafiscales del tres por ciento (3%) dejados de pagar durante los periodos comprendidos entre del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, del 01 de enero de 2005 al 31 de agosto de 2005 por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$18.921.885), más los intereses moratorios que se hayan causado, de acuerdo con las razones expuestas en los motivos de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso administrativo de cobro coactivo número 996/2006 adelantado en contra de MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS identificado/a con CC/NIT. 860.066.257-1.





11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **102** DE 27 OCT 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas; librense los oficios correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido de la presente decisión al Grupo Financiero y de Recaudo para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ARCHIVAR** el expediente y hacer las anotaciones respectivas.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora



Proyectó y revisó: Osiel Varon  y Diego Armando Pardo Abogados Jurisdicción Coactiva



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo  
**CLASIFICADA**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 102 DE 27 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MULTINACIONAL S.A CORREDORES DE SEGUROS, IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.257-1, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 996/2006”.

CLASIFICADA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**DIRECCION REGIONAL BOGOTA**  
Grupo Juridico ( Bogota)  
**PÚBLICA**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A. MH 800.092.917-4 DO 25 G 95 A 55  
Atención al usuario (87-1) (722000 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co  
Ministerio de las Comunicaciones - Expresos

**472**

**Remitente**

Nombre/Razón Social: MULTINACIONAL S.A. CORREDORES DE SEGUROS  
Dirección: Carrera 50 No. 26-51 Cn. - Bog  
Ciudad: BOGOTÁ D.C  
Departamento: BOGOTAD.C  
Codigo postal:

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: MULTINACIONAL S.A. CORREDORES DE SEGUROS  
Dirección: CALLE 14 # 95 - 47 OFICINA 201  
Ciudad: BOGOTÁ D.C  
Departamento: BOGOTAD.C  
Codigo postal:

Bogotá, 2021-11-03

Señor.  
MULTINACIONAL S.A. CORREDORES DE SEGUROS  
ALLE 14 # 95 - 47 OFICINA 201

Bogotá D.C

ASUNTO: ENVÍO COMUNICACIÓN "POR MEDIO DE  
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO  
DE PROCESO 996/2006" EN CONTRA DE MULTINACIONAL S.A.  
SEGUROS IDENTIFICADO/A CON CC/NIT. 860.066.000

Al contestar cite este número



Radicado No:

202134200000361711

<b>472</b>		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
C.C.					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					

*Res de Cu 86 C.C. 1.024.333*

El Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF se permite informarle, que mediante RESOLUCIÓN No. 102 de 27 de octubre de 2021 se ordenó la prescripción y archivo del proceso ejecutivo de la referencia en su contra.

Cordialmente

**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó y revisó: Osiel varón Castaño abogado Jurisdicción Coactiva

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Res Mensajería Express/

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 05/11/2021 13:19:29

Orden de servicio: 14753811



YG279043059C0

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL  
 Dirección:Carrera 50 No. 26-51 Can - Bogota NIT/C.C/T.E:999999239  
 Referencia:20213420000361711 Teléfono:0 Código Postal:  
 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo.1111000

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: MULTINACIONAL S.A. CORREDORES DE SEGUROS  
 Dirección:CALLE 14 # 95 - 47 OFICINA 201  
 Tel: Código Postal: Cóllogo Operativo.1111000  
 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:33

Peso Físico(grs):200  
 Peso Volumétrico(grs)0  
 Peso Facturado(grs):200  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$3.100  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$3.100

Dice Contener:  
*Res de Cia 86 + Cia 96g*  
 Observaciones del cliente :COPIA DE LA RESOLUCIÓAN DE PRESCRIPCIÓAN, copia numero 1

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 c.c. **Cristian D. Roncancio**

Gestión de entrega:  
 1er  2do  3do dd/mm/aaaa  
**06 NOV 2021**

472

1111 000 DEVOLUCIONES



11110001111000YG279043059C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 95 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El remitente declara bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co y que autoriza a los empleados de 4-72 para utilizar sus datos personales para mejorar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1927/SUN303535/C

EMBUDO

Fecha admisión 05/11/2021 13:19:29

Fecha admisión

1111 000 UAC.CENTRO CENTRO A